



## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID, UDIMA (ESPAÑA) y LA UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (BOGOTÁ- COLOMBIA)

De una parte, el **CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS** y la **UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID**, en adelante **CEF-UDIMA**. Ambas instituciones educativas debidamente representadas por **D. Arturo de las Heras García**, mayor de edad, con domicilio en el Paseo del General Martínez Campos, 5. 28010 de Madrid, con DNI N° 33521034-Y, de nacionalidad española y Director General del CEF y de la UDIMA,

Y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, en adelante **UDFJC**, con domicilio en LA CARRERA 7 No 40B-53 Bogotá D.C., debidamente representada por el Dr. Ricardo García Duarte, mayor de edad, con C.C. No 7.514.128 de Armenia de nacionalidad colombiana, Rector y representante legal de **UDFJC**.

### EXPONEN

1. Que CEF es una entidad fundada en 1977, de reconocido prestigio y dedicada a la formación de postgrado, así como a la organización de cursos y seminarios.

2. Que la UDIMA es una universidad privada oficialmente reconocida por la Ley de la Comunidad de Madrid 1/2006, de 14 de junio (BOCM de 28 de junio y BOE de 9 de agosto) como universidad a distancia, que ha iniciado sus actividades académicas y docentes en septiembre de 2008, en virtud de lo establecido en el Decreto 131/2008, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 18 de agosto), por el que se autoriza la puesta en funcionamiento de esta Universidad.

3. Que la UDIMA ha obtenido la autorización del Consejo de Universidades, para impartir los Títulos oficiales de Grado en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Psicología, Empresas y Actividades Turísticas, Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos, Periodismo, Historia, Humanidades, Economía, Criminología, Magisterio de Educación Infantil, Magisterio de Educación Primaria, Ingeniería de Organización Industrial e Ingeniería Informática. También dispone de la autorización para impartir más de 25 Títulos oficiales de Máster. Estas Titulaciones se van ampliando progresivamente a otros Títulos de interés social, en función de la demanda y de la dotación de los medios humanos y materiales de la UDIMA. A partir del curso 2013-2014, la UDIMA ha obtenido autorización para impartir el Programa de Doctorado en "Derecho y Sociedad", conducente a la obtención del Título oficial de Doctor.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la UDIMA imparte Títulos propios, respaldados por organismos públicos y privados de reconocido prestigio, adecuándose a las necesidades formativas exigidas por el mercado de trabajo y el ámbito profesional.

5. Que la **UDFJC** es una institución dedicada a la Educación Superior de carácter estatal, popular y democrática, y ha de ser un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica mediante el fomento de la investigación, la innovación, la extensión y la docencia.

6. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

7. Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

8. Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, CEF-UDIMA y la UDFJC convienen estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA. Finalidad del Acuerdo.**

La UDFJC y CEF-UDIMA se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación, la cultura y la cooperación al desarrollo dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

**SEGUNDA. Modalidades de colaboración.**

A) Ejecución conjunta de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en los Departamentos e Institutos de CEF-UDIMA y/o de la UDFJC.

B) Cooperación en programas de formación de profesores, profesores investigadores y personal técnico.

C) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

D) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.

E) Estancias de movilidad académica de estudiantes de las dos instituciones en doble vía.

F) Desarrollo conjunto de programas en líneas con el amparo de ambas instituciones.

G) Uso de materiales didácticos en programas de enseñanza virtuales.

H) Asesoría inicial para la implementación de programas virtuales con alumnos.

I) Compartir experiencia editorial en producción de libros de textos para programas virtuales.

J) Compartir los programas y cursos que se ofrecen a través de la tele-docencia.

K) Intercambio recíproco de libros, publicaciones, material digital y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.

L) Formación en Empresas.

M) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

N) Proyectos de Investigación conjuntos para el fortalecimiento de grupos de investigación y líneas de trabajo.

O) Promover las autoevaluaciones y acreditaciones nacionales e internacionales de los programas como condición para el mejoramiento de la calidad de los procesos formativos

**TERCERA. Establecimiento de la cooperación.**

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios específicos elaborados de común acuerdo entre CEF-UDIMA y la UDFJC. Dichos convenios serán incorporados como adendum al presente Acuerdo.

**CUARTA. Contenido de los convenios específicos.**



Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- A) Definición del objetivo que se persigue.
- B) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- C) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- D) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- E) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designaran por mutuo acuerdo y se responsabilizaran de la marcha del Convenio.
- F) Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.

**QUINTA. Normas de funcionamiento.**

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo quedarán sometidas a las normas de CEF-UDIMA y la UDFJC en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

**SEXTA. Personal.**

Tanto CEF-UDIMA como la UDFJC podrán poner a disposición de la otra entidad a algunos de sus profesores o técnicos, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales la entidad de origen. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro al cual vayan a trabajar.

**SÉPTIMA. Comisión de seguimiento.**

Para facilitar la elaboración de los convenios se crea una comisión de seguimiento que estará integrada, en representación de CEF-UDIMA, por D. Arturo de las Heras García, o persona en quien delegue, y en representación de la UDFJC, estará integrada por la Coordinadora(or) de la Maestría en Educación en Tecnología (Metodología Virtual).

Dichos representantes realizarán, al menos semestralmente, un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

**OCTAVA. Financiación.**

Las dos Instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

**NOVENA. Confidencialidad y publicación de resultados.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar y obtener la conformidad expresa y escrita de la otra parte.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o

cu:

★

AAA